

ACTA DE INSPECCIÓN

y , funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), acreditados como inspectores (en adelante, la inspección), en su condición de autoridad pública según el artículo 122 del Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, en el ejercicio de la función inspectora,

CERTIFICAN:

Que se personaron el día 3 de octubre de 2025 en la sede de la entidad “PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y ASESORAMIENTO PEIPRA SL” (en adelante, PEIPRA), ubicada en , La Cañada - 46182 Paterna, Valencia.

La visita tuvo por objeto realizar una inspección previa a la autorización de PEIPRA como Unidad Técnica de Protección Radiológica (en adelante, UTPR).

La inspección fue recibida por , y por , quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y la protección radiológica.

Ambos fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que esta acta tendrá la consideración de documento público y podrá ser publicada de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.



El objeto de la inspección es realizar la preceptiva inspección previa a la autorización de la UTPR solicitada. Afecta únicamente a las funciones propias de protección radiológica de trabajadores expuestos y público, y se circunscribe a los aspectos relevantes para la autorización referida.

De las comprobaciones efectuadas por los inspectores, así como de la información requerida y suministrada, resulta:

UNO. ORGANIZACIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

De acuerdo a lo manifestado, el titular de PEIPRA es .

El titular manifestó que los datos del CIF y domicilio social de PEIPRA son:

- Nombre: PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y ASESORAMIENTO PEIPRA SL
- CIF:
- Dirección: , La Cañada - 46182 Paterna, Valencia.

El titular declaró que no existe ninguna otra dependencia u oficina aparte del domicilio informado.

La inspección solicitó confirmación de los datos de contacto para la comunicación a través de la sede electrónica:

- Persona autorizada para recoger la documentación (declarada para la interacción con la Sede Electrónica): .
- Persona que recibe la notificación de las comunicaciones por la sede electrónica del CSN: .

Fue mostrado el organigrama de PEIPRA, el cual se encuentra documentado en el procedimiento "UTPR02 Recursos Humanos. Responsabilidades PEIPRA, S.L."

De acuerdo al organigrama, el titular también es técnico de la UTPR.



A pregunta de la inspección, la persona propuesta como jefe de la UTPR declaró su total independencia a la hora de ejercer las funciones establecidas en la Reglamentación aplicable.

En el documento *“DECLARACIÓN DEL TITULAR DE PEIPRA, SL, SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL JEFE DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA”*, se expone la independencia del JPR en el ejercicio de sus funciones.

La Inspección solicitó este documento, constatando que no se encontraba firmado por el titular.

En el documento *“RESPONSABILIZACIÓN DE FUNCIONES DEL JEFE DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA”* se expone la asunción de responsabilidades del JPR en PEIPRA.

La Inspección solicitó este documento, constatando que no se encuentra firmado ni por el titular ni por la persona propuesta como JPR.

El titular declaró que el ámbito de actuación solicitado para prestar servicios de protección radiológica como UTPR son las instalaciones de radiodiagnóstico médico, reguladas por el RD 1085/2009 de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.

El titular informó, y pudo ser comprobado, que el número de registro como empresa externa de PEIPRA, es .

DOS. PERSONAL

Según se manifestó, el personal de PEIPRA es el siguiente:

- , en calidad de titular y técnico en protección radiológica (TPR).
- , persona propuesta como jefe de la UTPR.
- , especialista en radiofísica hospitalaria (RFH).



A pregunta de la inspección, el titular declaró que, a fecha de la inspección, no existen contratos laborales firmados entre PEIPRA y el personal referido previamente.

Fue mostrado a la Inspección el modelo de certificación como TPR previsto por PEIPRA, el cual incluye al final la “SUPERVISION PERIODICA DE ACTIVIDADES” en la que se requiere la firma tanto del TPR como del JPR.

Respecto a la formación del personal técnico de PEIPRA, se indicó que se seguiría lo dispuesto en el procedimiento aplicable, “PROTECCION RADIOLOGICA Y ASESORAMIENTO PEIPRA SL PPR 10 Formación.”

Fueron mostrados a la Inspección los siguientes cursos de formación realizados por

:

- Técnico Superior en Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear. Finalizado en noviembre del 2024. Fue mostrado un “certificado de ciclo formativo finalizado” emitido por el centro “ ” el 17 de octubre de 2024.
- Acreditación para operadores de instalaciones de radiodiagnóstico general, impartido por del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2017. Referencia de curso CRGO/ORX/49. Con una duración de 23 horas lectivas (18 teóricas y 5 prácticas).
- Capacitación operador de fuentes no encapsuladas del 27 de febrero al 10 de marzo de 2017. 32 horas de duración. Referencia de curso LV/OIR/080117.
- Básico de protección radiológica en instalaciones nucleares, 6,5 horas de duración, realizado el 6 de junio de 2019.

TRES. DEPENDENCIAS Y MEDIOS TÉCNICOS

PEIPRA dispone de un espacio en una planta semisótano de una vivienda ubicada en la de la Cañada, en Paterna, Valencia.



En dicho espacio se encuentran 2 mesas de trabajo y un armario donde se ubica el detector de radiación y, según lo manifestado, se guardarán los dosímetros y se archivará documentación en papel.

Se dispone de un detector de radiación, marca , modelo , número de serie , que fue mostrado a la Inspección.

El titular indicó que el equipo de detección permanecerá en el armario en la sede de PEIPRA, en los periodos en los que no se esté utilizando.

Se dispone de cuatro sondas para el equipo. El titular declaró que, habiendo detectado un fallo en la sonda TAC, el fabricante les ha enviado una nueva. Se informó que la sonda sustituida tiene el número de serie , mientras que la nueva tiene el número de serie .

Fueron mostrados a la Inspección los certificados de calibración de las sondas, incluyendo la de número de serie .

La inspección preguntó por el procedimiento a llevar a cabo ante la eventual falta del único equipo detector de que dispone la entidad. El titular declaró que, de darse el caso, el fabricante le proporciona otro equipo igual, suspendiendo la actividad de la UTPR hasta disponer del mismo.

De acuerdo a lo manifestado por el titular, el programa de calibraciones y verificaciones del equipo recoge una calibración cada 2 años y una verificación también cada 2 años, de manera alterna.

Se informó por parte del titular que se ha renunciado a la adquisición de una fuente radiactiva encapsulada de Cs-137 para realizar la verificación.

A pregunta de la inspección el titular indicó que contratará la verificación del equipo a alguna entidad autorizada para realizarla.



A fecha de la inspección no hay contrato con ninguna entidad para la realización de la verificación del equipo detector propiedad de PEIPRA.

Se informó que se dispone de un ordenador fijo en el domicilio de PEIPRA, una impresora, y un portátil que se prevé desplazar en las visitas a los clientes.

CUATRO. MANUAL DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA, PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, PROGRAMA DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS.

Se dispone de un Manual de protección radiológica (MPR) que se encuentra actualizado a fecha de agosto 2025, Versión 2.0. Se mostró a la inspección la disponibilidad de dicho Manual.

El capítulo X del MPR contiene una descripción básica del sistema de calidad a implantar en la entidad. No se dispone de un programa de Gestión de la calidad independiente.

Según se manifestó, se prevé desarrollar su sistema de calidad a través de un programa de gestión de la calidad una vez se inicie la actividad.

La inspección se interesó por el modelo de programa de protección radiológica que PEIPRA ha desarrollado para suministrarlo a los clientes de acuerdo al contrato de prestación de servicios.

Según se manifestó, se ha desarrollado un programa de protección radiológica para radiodiagnóstico médico general y otro para el ámbito veterinario. Ambos fueron mostrados a la inspección.

Se mostró a la inspección el modelo de contrato de prestación de servicios con las instalaciones de radiodiagnóstico clientes.

El titular manifestó que no han sido desarrollados programas de protección radiológica para instalaciones donde se lleven a cabo procedimientos de radiología intervencionista.



La inspección se interesó por algunos de los procedimientos técnicos presentados por PEIPRA en su solicitud de autorización.

En relación con el procedimiento de vigilancia radiológica de áreas (PEIPRA/UTPR-PPR03) en las instalaciones clientes de PEIPRA, el titular manifestó que la última modificación del MPR incluye la clarificación de que dicha vigilancia debe realizarse en los puestos de trabajo y en zonas accesibles por el público, en términos de la magnitud operacional equivalente de dosis ambiental.

En relación con la protección radiológica de las trabajadoras expuestas gestantes, PEIPRA ha desarrollado el procedimiento PEIPRA/UTPR-PPR09. El procedimiento incluye un formato de comunicación de embarazo por parte de las trabajadoras.

CINCO. CLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES EXPUESTOS DE PEIPRA. VIGILANCIA DOSIMÉTRICA Y SANITARIA.

La persona propuesta como JPR de PEIPRA informó que la clasificación radiológica de todos los trabajadores expuestos de PEIPRA corresponde a la categoría A. Se mostró a la inspección los carnés radiológicos del titular (y técnico) de PEIPRA y de la persona propuesta como JPR.

Según manifestó el titular, el servicio de dosimetría personal autorizado (SDP) que se prevé realizará la vigilancia dosimétrica del personal de PEIPRA es

. Se mostró a la inspección un precontrato con
para dos trabajadores expuestos.

Se indicó que la sistemática de envío y recepción de dosímetros se va a realizar mediante mensajería entre el SDP y la sede de la UTPR. Según manifestó el titular, los dosímetros estarán guardados en el armario ubicado en la propia sede.

PEIPRA ha desarrollado el procedimiento PEIPRA/UTPR-PPR18, de asignación de dosis por pérdida o no envío de dosímetro.



El titular indicó que a fecha de la inspección no se disponía de un servicio de prevención de riesgos laborales contratado.

Se mostró a la inspección un presupuesto con la empresa

SEIS. REGISTROS.

El titular indicó que todos los registros generados hasta el momento por PEIPRA se encuentran almacenados en los dos ordenadores de su propiedad, de forma local.

El titular informó que se pretende implementar un sistema de copia de la información y registros generados de forma digital, en la nube. No obstante, a fecha de la inspección, esta sistemática no se encontraba desarrollada.



Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear; el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre; el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico aprobado por el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio; el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes aprobado por Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre; se levanta y se suscribe la presente acta firmada electrónicamente.

